

señor Delegado de Hacienda de Badajoz, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

24398

DECRETO 3049/1975, de 31 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Parres-Arriondas (Oviedo) de un inmueble de 2.800 metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Parres-Arriondas (Oviedo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil ochocientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Parres-Arriondas (Oviedo), de un inmueble de dos mil ochocientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, denominado «El Barco», sito en el mismo término municipal, que linda: al Sur y Este, calle Municipal; al Oeste, terreno de la Sección Delegada del Instituto y finca de la que se segregará, y al Norte, con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo ochocientos diecinueve, libro doscientos cuatro, folio veintidós, finca número veintiséis mil seis, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura, para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Oviedo, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

24399

DECRETO 3050/1975, de 31 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cartagena de un solar de 3.768,80 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a Casa Cultura-Biblioteca pública.

Por el Ayuntamiento de Cartagena ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de tres mil setecientos sesenta y ocho coma ochenta metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a Casa Cultura-Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Cartagena, de un solar de tres mil setecientos sesenta y ocho coma ochenta metros cua-

drados a segregar de otro de mayor cabida, sito al paraje de Versalles o El Estadio, que tendrá los linderos siguientes: Norte, con resto de la parcela mayor de donde se segrega, propiedad del Ayuntamiento de Cartagena, callejón de servidumbre por medio; Sur, paseo de Alfonso XIII; Este, calle Abierta, actualmente sin nombre, y Oeste, resto de la manzana de donde se segrega.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Casa-Cultura-Biblioteca Pública dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cartagena o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

24400

DECRETO 3051/1975, de 31 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna (Tenerife) de un inmueble de 875,89 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ochocientos setenta y cinco coma ochenta y nueve metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife), de un inmueble de ochocientos setenta y cinco coma ochenta y nueve metros cuadrados de superficie, sito en la plaza del Adelantado, que linda: al Norte, con pasillo de tres metros, que le separa de la ermita de San Miguel; al Sur, calle de las Quinteras, en parte con calle en proyecto y en parte con terrenos de la finca de que se segregará; y por el frente, o Poniente, con plaza del Adelantado, y al Este o Naciente, con vía de acceso en proyecto, que se construirá sobre terrenos de propiedad municipal procedentes de parte de la finca de la que se segregará.

El inmueble donado se formará por la agrupación de dos porciones de terreno de ciento cincuenta y seis coma diecinueve y setecientos diecinueve coma setenta metros cuadrados, las cuales se segregarán, respectivamente, de otras dos fincas inscritas independientemente en el Registro de la Propiedad y se destinará a la construcción de un edificio para Juzgados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia, para los servicios de edificio para Juzgados dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Tenerife, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA